



Zipaquirá, tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA  
Expediente: No. 2018 – 00300  
Demandante: DIEGO ALEJANDRO NIÑO BARBOSDA Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE TOICANCIPÁ Y OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, en decisión del siete (7) de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, modificándola; así como del auto del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco, mediante el cual se adicionó la citada sentencia de segunda instancia,

El Despacho,

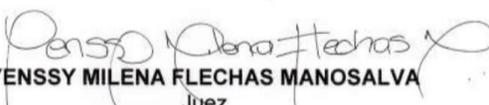
### RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, en sentencia del siete (7) de octubre de dos mil veintidós, que modificó la decisión proferida por este Despacho el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Cúmplase igualmente lo dispuesto en el auto del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco, por medio del cual el Tribunal adicionó la sentencia de segunda instancia.

**TERCERO:** Por Secretaría, procédase a liquidar las costas fijadas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA  
Juez

*Auto notificado por estado del 4 de julio de 2025 a las 8:00 a.m. a través de SAMAI.  
Viviana Paola Acuña. Secretaria*

DYGG

Firmado Por:  
Yenssy Milena Flechas Manosalva  
Juez  
Juzgado Administrativo  
002  
Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918b29031594bf727790b7aa606854336801e4901313c447cd6073c7c62d7cd5**

Documento generado en 02/07/2025 03:36:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**